Expediente Código 3200 Nº 1608 Año 2024

///Plata,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, obrante en estas actuaciones y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, tiénese por celebrado el referido instrumento, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 295 y el artículo 3° de la
Resolución N° 1946/20.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social, a la que se le encomienda la notificación pertinente en los términos del artículo 4° de la mencionada Resolución y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21º de la Ordenanza Nº 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.-

do

Firmado electrónicamente por:
Dra. ANDREA MARIANA VARELA
Vicepresidenta del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 29/08/2024 11:51:32
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 29/08/2024 11:59:47
Razon: Autorizado por Patricio Lorente

Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 04/09/2024 11:30:38
Razon: Autorizado por Andrea Mariana Varela

Facultad de Trabajo Social

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

asociación gremial suhtp de trabajadores del subte y el premetro

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES DEL SUBTE Y PREMETRO.

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dra. Andrea Varela con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, representada por su Decana Mg. María Alejandra Wagner, - en adelante la Facultad -, por un lado; y la **Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro (Agtsyp)** –en adelante la Asociación- representada por su Secretario General Roberto Pianelli, con domicilio en Carlos Calvo 2363 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por otro lado, convienen en firmar el presente Convenio Específico, en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, la **Facultad y la Asociación** –llamadas en adelante **Las Partes**- adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de **Las Partes** en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo

del presente Convenio. ----------

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, los estudiantes de grado y posgrado de **la Facultad**, efectuarán actividades bajo la modalidad de Prácticas de Formación Profesional en el marco de Proyectos de Investigación, Extensión o como requisitos de los Programas de Estudios que se encuentren cursando. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación académica, actualización, intercambio e investigación. ----------

Tercera: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas de **la Asociación.** Las mismas se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente que quedarán expresadas en los anexos que se desprendan de este Convenio.----------

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la **Asociación** y la **Facultad** se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de **La Facultad**, la responsable ad-hoc será la Esp. Analía Chillemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios.----------

Quinta: **La Facultad** a través de la Secretaría correspondiente, junto con la Cátedra de Grado o la Dirección de la Carrera de Posgrado involucrada en la articulación académica, recibirán y asesorarán sobre la factibilidad de las propuestas y su implementación:

- Evaluarán la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de

integración.----------

- Mantendrán un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertarán cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada.----------

Sexta: Las Partes se comprometen a establecer en el marco de este convenio un vínculo de cooperación y solidaridad que favorezcan acuerdos involucrando a docentes o referentes de ambas organizaciones en la formación académica de grado y posgrado, proyectos de Investigación y Extensión. ----------

Séptima: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. ----------

Octava: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar. ----------

Novena: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. ----------

Decima: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo

similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de **Las Partes** mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas. ----------

Décimo Primera: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente.----------

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los 29 días del mes de julio de 2024, el Sr. Roberto Pianelli D.N.I. 17.762.334 en representación de la

Facultad de Trabajo Social

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

asociación gremial subte de trabajadores del subte y el premetro

Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

---

Por Agtsyp

Roberto Pianelli

SECRETARIO GENERAL

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. Andrea Varela

VICEPRESIDENTA DEL AREA INSTITUCIONAL

Por **Facultad de Trabajo Social**

Mg. María Alejandra Wagner

DECANA

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 05/08/2024 13:49:12
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 05/08/2024 13:57:41
Razon: Autorizado por Elba Maria Burone